

PROMULGADA DE HECHO

Fecha: 17-06-2013



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3147 /2013

VISTO:

Las facultades otorgadas a este Cuerpo de Concejales por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande;
la nota presentada por autoridades de la junta vecinal del barrio CAP; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la denominación de la calle ubicada entre los Macizos K57C, K57D, 57B y K59, que va desde las arterias El Alambrador hacia Francisco Minkiol;
que para poder acceder a los diferentes tramites que hacen a la buena calidad de vida de cualquier ciudadano común (cambio de domicilio, documento de identidad, solicitud de servicios, etc.) es necesario poder contar con un domicilio que individualice la vivienda donde reside el vecino;
que no es un dato menor la importancia del domicilio de una persona, hay en el mismo una identificación entre persona y lugar, que hace a la dinámica de la vida civil y las relaciones de vecindad del sujeto;
que el domicilio en términos generales es el asiento de derecho que tiene una persona que está relacionada con una localidad y donde la Ley presume que se encuentra, aunque no esté, para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1º) DENOMINESE con el nombre de Martínez y Pinola a la arteria ubicada entre las calles El Alambrador hacia Francisco Minkiol, actualmente con designación catastral Sin Nombre (47), ubicada entre los Macizos K57C y K57D, 57B y K59 del Municipio de Río Grande.

Art. 2º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVASE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 28 DE MAYO DE 2013.

Fr/OMV

ALEJANDRO M. DEANES
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

MIRIAM R. BOYADJIAN
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF